



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Viernes 7 de julio	Número 129

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DE SALAS DE LOS INFANTES

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle José Martínez, número 2, Salas de los Infantes (Burgos).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona de Salas de los Infantes.

Procedimiento Administrativo de Apremio

Interesada: Pilar Orodea Izquierdo; N.I.F./C.I.F.: 13.049.823-Z; número expediente: 1.100.622.000; municipio: Val. Valdelaguna; acto: Embargo cuentas.

Interesado: Julián López Alcalde; N.I.F./C.I.F.: 45.418.891-D; número expediente: 1.100.742.000; municipio: Huerta de Rey; acto: Embargo cuentas.

En Salas de los Infantes, a 26 de junio del 2000. – El Jefe de Zona, José María Contreras González.

200005508/5541. – 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 325/00, se ha dictado sentencia de 8 de junio del 2000, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados, don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; administrando, en nombre de S.M. el Rey, la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 382. En la ciudad de Burgos, a 8 de junio del 2000.

Visto por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 325/2000 de los rollos de este Tribunal, y que se corresponden con proceso seguido, con el número 304/1999 de los Juzgados de Primera Instancia número 7 de Burgos, por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de pequeña cuantía o de cognición, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una y en concepto de apelante, don Felipe Gil Escudero, mayor de edad, casado, con domicilio en Celada del Camino, defendido por el Letrado don Juan Carlos del Río Arnaiz; y de otra, y en concepto de apelada, doña Carmen Santos Nogal, mayor de edad, viuda y vecina de Celada del Camino, y doña María del Carmen y doña María del Pilar Tobar Santos, mayores de edad y vecina de Burgos, defendidas por el Abogado don Gregorio Lara López, sin que en esta instancia hayan tenido ninguna intervención los demás herederos de don Leonardo Tobar Sainz, por lo que las actuaciones a los mismos referidas, debieron hacerse en la instancia; sobre nulidad de contrato, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Felipe Gil Escudero contra la sentencia dictada, el día 31 de marzo del 2000, por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos en esta causa, debemos revocar y revocamos dicha resolución; que estimando la demanda origen de esta litis, debemos declarar y declaramos la nulidad del contrato que obra en la escritura pública autorizada por el Notario de Burgos don Juan José Fernández Saiz el día 16 de julio de 1998 con el número 3.029 de su protocolo; ordenar y ordenamos la cancelación total de la inscripción en el Registro de la Propiedad originada por dichos contratos y escritura pública, y condenar y condenamos a los demandados doña Carmen Santos Nogal, doña María del Carmen y doña María del Pilar Tobar Santos, y los demás herederos de don Leonardo Tobar Sainz a estar y pasar por estas declaraciones y condenas, a cumplirlas y pagar las costas procesales de la primera instancia. Todo ello

sin hacer expresa imposición de las costas de la segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta resolución, a fin de que, en su caso, pueda procederse a su ejecución.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria, y cuya notificación se hará, a quienes han comparecido en la instancia, mediante entrega, en el lugar por ellos designado, de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S.S.^{as} el señor Secretario de este Tribunal y, a quienes no lo hicieron, además de en estrados, a través de la inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que por la parte apelante, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación que se le haga de la resolución, se solicite la notificación personal, la cual se llevar, en este caso, a efecto en los términos que previene dicha Ley de Enjuiciar.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado ponente, don Agustín Picón Palacio, estando constituido el Tribunal en audiencia pública. Doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos desconocidos de don Leonardo Tobar Sainz, expido y firmo el presente, en Burgos, a 16 de junio del 2000.

El Secretario: Ildefonso Ferrero Pastrana.

200005434/5542. — 11.210

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0100487/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 126/2000.

Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

De: Don Félix Villa Tomé.

Procuradora: Doña Lucía Ruiz Antolín.

Contra: Doña Luz Stella Mendoza Mendoza.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Burgos, a 29 de mayo del 2000.

Vistos por don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 126/2000 a instancias de don Félix Villa Tomé, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote, siendo parte demandada doña Luz Stella Mendoza Mendoza, que ha sido declarada en rebeldía procesal en este procedimiento:

Fallo: Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de don Félix Villa Tomé contra doña Luz Stella Mendoza Mendoza y en su consecuencia, decretar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 30 de abril de 1993 con todos los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin efectuar especial imposición en costas.

Una vez firme la sentencia, librese exhorto al Registro Civil de Burgos a efectos de que se practique la anotación marginal de ésta.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luz Stella Mendoza Mendoza, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia dictada.

Burgos, a 12 de junio del 2000. — El Secretario (ilegible).

200005335/5399. — 7.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

73480.

N.I.G.: 09059 1 0700393/2000.

Procedimiento: Separación contenciosa 36/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Olga Martín Moradillo.

Procuradora: Doña Ana Marta Miguel Miguel.

Contra: Don Amir Nacir.

Daña Teresa de Benito Martínez, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo dice literalmente: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Marta Miguel Miguel, en nombre y representación de doña Olga Martín Moradillo, contra don Amir Nazir, en situación procesal de «rebeldía» debo declarar y declaro;

1. — La separación legal del matrimonio contraído por los litigantes en Burgos el día 12 de junio de 1998.

2. — La disolución de la sociedad de bienes gananciales entre los mismos. Todo ello sin hacer imposición alguna en cuanto a costas procesales. Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Civil correspondiente, a los efectos de su inscripción.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Amir Nazir, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Burgos, a 12 de junio del 2000. — La Secretaria, Teresa de Benito Martínez.

200005449/5495. — 6.270

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76040.

Número de identificación único: 09219 1 0201571/1999.

Doña Blanca Isabel Subiñas Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de testamentaria número 174/97, a instancia de doña Pilar Abadía Tolosana y otros, respecto de la herencia de la finada doña Estanislada Tolosana Cizaurre, en cuyos autos se ha dictado resolución de esta fecha, acordando citar a cuantos herederos y demás interesados desconocidos o cuyo domicilio fuere ignorado y cuantos pudieran tener interés en la herencia para la formación de inventario de bienes de la causante, en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de septiembre a las

diez horas, apercibiéndoles que caso de no comparecer se llevará a efecto con los que concurran.

Miranda de Ebro, a 8 de junio del 2000. — El Secretario (ilegible).

200005363/5578. — 4.370

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09194 1 0100031/1999.

Procedimiento: Cognición 66/1999.

Sobre: Cognición.

De: Don José Saiz Lope y Leonor Lope Sancho.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Contra: Don Luis Alonso Sagredo y doña Visitación Arribas Santamaría.

Procurador: Don Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«La señora doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 66/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Leonor Lope Sancho y don José Saiz Lope, con Procurador doña Teresa Alonso Asenjo y Letrado don Ildefonso Pradales Rodríguez, y de otra, como demandados, Don Luis Alonso Sagredo, y esposa doña Visitación Arribas, con Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, y Letrado don Carlos Conde Izquierdo, y contra doña Felisa Lope Santillán y don Justiniano Cabañes Lope, declarados en rebeldía, y otras personas a quienes pudiera afectar.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Alonso Asenjo en nombre y representación de doña Leonor Lope Sancho y don José Saiz Lope, en beneficio de la comunidad hereditaria de don Paulino Saiz Lope, contra don Luis Alonso Sagredo, doña María Visitación Arribas Santamaría, doña Felisa Lope Santillán y don Justiniano Cabañes Lope, debo declarar y declaro haber lugar a la constitución de servidumbre de paso forzosa y con carácter permanente para personas, animales y vehículos a favor de las fincas número 3.081 y 3.083, a través del lindero norte de la finca 3.085 con una anchura de paso de tres metros, siendo la superficie a ocupar de 108 metros cuadrados, y teniendo el terreno un valor de 1.200 pesetas metro cuadrado, deberá la parte actora indemnizar a la demandada en la cantidad de 129.600 pesetas.

La parte demandada ha de estar y pasar por esta declaración».

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Felisa Lope Santillán y demás personas o entidades que pudiera perjudicar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lerma, a 13 de junio del 2000. — El Secretario (ilegible).

200005271/5400. — 8.930

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

Número de identificación único: 09056 1 0100419/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 85/2000.

Sobre: Declaración de herederos.

De: Don Alejandro Martínez Santamaría.

Procurador: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Contra: Don Felipe Martínez Santamaría, don Jesús Martínez Santamaría y doña Silvina Martínez Santamaría.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 85/2000 por el fallecimiento sin testar de don Felipe Martínez Santamaría se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 8 de junio del 2000. — La Juez, Mónica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200005307/5579. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100248/2000.

01030.

Número autos: Demanda 244/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Emeterio Santamaría Pardo, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social y Ferralta, S.A.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en autos número 244/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad Muprespa contra la empresa Emeterio Santamaría Pardo, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Ferralta, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^ª La Secretario Judicial, doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 31 de mayo del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a lo actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 16 de octubre del 2000 a las 11, 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial del trabajador don Emeterio Santamaría Pardo. Cítese para la práctica de dicha prueba con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. En cuanto a la prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio, se acordará.

Se requiere a las entidades gestoras para que aporten el expediente administrativo del trabajador don Emeterio Santamaría Pardo.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo a fin de que informe sobre el accidente de trabajo sufrido por el trabajador demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferralta, S.A., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Burgos, a 16 de junio del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200005400/5505. — 11.780

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 7 de junio de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Duo-Fast de España, S.A., código convenio 0900222.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Duo-Fast de España, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 26-5-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 30-5-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de junio del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

* * *

DUO-FAST DE ESPAÑA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
AÑOS 2000 Y 2001

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I.1. — PARTES CONTRATANTES.

I.1.1. Partes contratantes.

El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representa-

ción empresarial de Duo-Fast de España, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada ésta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

I.2. — AMBITOS DE APLICACION.

I.2.1. Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S.A., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

I.2.2. Ambito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente pacto laboral.

I.2.3. Ambito personal.

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S.A. en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el artículo 1.3.c) y el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos:

Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento, Médico de Empresa y D.U.E. de Empresa.

I.2.4. Ambito temporal.

Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001. A su término se entenderá tácitamente denunciado, lo que se pacta a los efectos del artículo 85.2.d) del Estatuto de los Trabajadores, y prorrogado en tanto no se sustituya por uno nuevo.

I.3. — REVISION E INTERPRETACION.

I.3.1. Revisión.

Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

I.3.2. Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

I.3.3. Aplicabilidad.

Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la empresa, respetando los mínimos de derechos necesarios establecidos en la legislación vigente.

I.3.4. Jurisdicción e Inspección (Comisión Paritaria).

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la empresa, a una comisión formada por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa. Esta comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

II.1. – SALARIOS.

II.1.1. *Retribuciones brutas.*

Los importes de retribución a que se refieren las tablas salariales que se incluyen como Anexo I, se entienden para el año 2000, corresponden a la prestación de las horas de trabajo fijadas en el presente Convenio y son brutos mensuales, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera legalmente establecerse.

El salario base fijado en tablas se incrementará, cada año, en el mismo porcentaje que con carácter general se acuerde en el Convenio Colectivo de Empresa.

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara, al 31/12/2000, un incremento superior al 3% respecto a la cifra que resulte de dicho I.P.C. al 31/12/1999, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2000.

Con efectos 1/1/2001 se incrementarán los salarios, con respecto a los del año 2000, en un porcentaje igual al del I.P.C. previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, más 1,0.

En caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara, al 31/12/2001 respecto al 31/12/2000, un incremento superior al aplicado a los salarios para el año 2001, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2001.

II.1.2. *Salario período de adaptación.*

Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85% del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, hasta que adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su período de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100% del citado salario.

Se establece, para cada puesto de trabajo, los períodos de adaptación que se indican en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio.

II.2. – COMPLEMENTOS SALARIALES.

II.2.1. *Plus Jefe de Equipo.*

El Jefe de Equipo percibirá un plus cuya cuantía será el 20% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto más altamente remunerado que de él dependa.

II.2.2. *Plus de Equipo Volante.*

El personal encuadrado en el Equipo Volante percibirá un plus cuya cuantía consistirá en el 10% del salario base más el complemento de actividad asignado a cada uno.

II.2.3. *Complemento de Actividad.*

El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

II.2.4. *Antigüedad.*

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonará, cada uno de ellos, con el 5% del salario base, hasta un máximo acumulado de cinco quinquenios. Los

aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio, y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Para el personal que con fecha 1 de enero de 1996 se encontrase vinculado a la empresa con contrato indefinido, el máximo acumulado será de 4 quinquenios sobre el salario base más el complemento de actividad y 1 quinquenio (el 5.º) sobre el salario base.

II.2.5. *Nocturnidad.*

Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe queda fijado en el 38% del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

II.2.6. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

II.2.7. *Retribución por incapacidad temporal.*

En los casos de I.T. por enfermedad, maternidad o accidente, la Empresa abonará al trabajador el 100% de su salario, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la Empresa.

El porcentaje indicado en el párrafo anterior se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.

II.2.8. – *Plus de puesto de trabajo en células.*

Hasta el momento de la implantación del sistema de trabajo en cédulas y su dotación salarial, el personal encuadrado en esta sección y capacitado para manejar la totalidad de las máquinas que cada una de ellas comprenda, percibirá un plus cuya cuantía consistirá en el 10% del salario base más el complemento de actividad, durante el tiempo que se trabaje en ese puesto. Dicho plus se consolidará como salario en el caso de que persistan las actuales condiciones de trabajo.

II.3. – DEDUCCIONES SALARIALES.

II.3.1. *Descuentos.*

Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluido el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14 / 365.$$

donde: SD = Salario día CA = Complemento actividad:

SB = Salario base A = Antigüedad.

II.4. – COMPLEMENTOS DE CARACTER SOCIAL.

II.4.1. *Seguro de grupo.*

Los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

Riesgos cubiertos	Capital Garantizado	Aportación Empresa	Aportación Asegurado
- Fallecimiento por cualquier causa	3.000.000	80%	20%
- Incapacidad permanente total o absoluta	3.000.000	80%	20%

II.4.2. Préstamos sin interés.

Se establece un fondo de préstamos sin interés, para el año 2000, de 18.829.820 pesetas que se regulará de la forma indicada a continuación:

Motivo de la solicitud	Cuantía máxima	Periodo de amortización	Carencia (opcional)
Adquisición de vivienda	1.000.000 ptas.	36 meses	2 meses
Otros motivos	500.000 ptas.	18 meses	2 meses

La cuantía del fondo para el año 2001, será la que resulte de incrementar la del año 2000 en el mismo porcentaje que se aplique a los salarios.

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.

II.4.3. Fondos de ayuda a la enseñanza.

Se dota con la cantidad de 4.997.172 pesetas para el año 2000 y se administrará según el Reglamento aprobado en reunión del Comité de Empresa de fecha 12 de diciembre de 1996. Queda fijada en 1.000 pesetas la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

La cuantía del fondo para el año 2001 será la que resulte de incrementar la del año 2000 en el mismo porcentaje que se aplique a los salarios.

Se dota con la cantidad de 2.060.000 pesetas el fondo para las enseñanzas medias de nivel superior y estudios universitarios.

Las cantidades asignadas a cada uno de estos fondos podrán ser modificadas, transvasando parte de los mismos de uno a otro, en función del número de perceptores.

II.4.4. Subvención comedor.

En concepto de subvención al comedor, la empresa aportará el 65% del importe de cada comida; el 35% restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes en que se produzca.

II.5. — INCENTIVOS.

II.5.1. Incentivo a la reducción del absentismo.

Se establece un incentivo a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

Al finalizar cada mes se calculará el importe pagado durante dicho período, por los conceptos salario base y complemento actividad, a todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre ese mes, no haya sido superior al 5%, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de empleados afectados por el cálculo, con objeto de obtener la media de salarios pagados en el mes.

Esa media mensual servirá de base para la obtención del incentivo individual por reducción del absentismo, que se regulará de acuerdo con el siguiente baremo:

— Absentismo individual entre 0,00% y 1,00%: 1,00 s/media mensual.

— Absentismo individual entre 1,01% y 2,00%: 0,85 s/media mensual.

— Absentismo individual entre 2,01% y 3,00%: 0,65 s/media mensual.

— Absentismo individual entre 3,01% y 4,00%: 0,50 s/media mensual.

— Absentismo individual entre 4,01% y 5,00%: 0,35 s/media mensual.

— Absentismo individual superior al 5,00% pierde el incentivo.

En el supuesto de que el índice general de la empresa, durante cada uno de los años de vigencia de este Convenio, no se mantenga por debajo del 5%, excluidas también las horas de acción sindical y las de elecciones, este incentivo perderá su efecto para el año siguiente.

CAPITULO III

JORNADA, JORNADAS ESPECIALES, PERMISOS Y VACACIONES

III.1. — JORNADA.

III.1.1. Horas de trabajo anuales.

Las horas de trabajo anuales serán 1.752 para el año 2000, y 1.744 para el año 2001, distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

III.1.2. Descanso reglamentario.

El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su horario será de 10,00 a 10,25 en el turno de mañana, de 18,15 a 18,40 en el turno de tarde y de 2,00 a 2,25 en el turno de noche.

III.1.3. Horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos siguientes:

— Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

— Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

— Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

— Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

— Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.

El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas.

El número de horas acumuladas para compensar por tiempo libre no podrá exceder de una jornada de trabajo. La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato, por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.

III.1.4. Calendario especial.

Cuando, por exigencias de la producción o mercado sea necesario trabajar ininterrumpidamente en las secciones de galvanizado o electrosoldado y puestos de trabajo complementarios imprescindibles para su funcionamiento, se elaborará un calen-

dario de más de tres equipos/turnos, de manera que los descansos de sábados y, si fuera necesario, domingos fijados en el calendario general puedan ser trasladados a otros días de la semana o del mes. Este calendario tendrá una reducción, respecto del general, de 40 horas en cómputo anual. En el caso de trabajar durante menos de un año, se calcularán las horas correspondientes de forma proporcional a ese período, compensándolas en tiempo libre o abonándolas como extraordinarias (a elección del interesado) si se han trabajado en exceso, y correrán a cargo de la empresa en el caso contrario.

Se abonará un plus por jornada trabajada en día considerado como no laborable en el calendario general, equivalente al 5% del salario base más el complemento de actividad del especialista de galvanizado.

Antes de su implantación de forma obligatoria se solicitará personal voluntario y se concederá un plazo de preaviso de 30 días naturales.

En el supuesto de que se necesitara trabajar durante algún tiempo en las secciones de galvanizado y electrosoldado a cuatro turnos, la dirección negociará con el Comité de Empresa la manera de llevarse a cabo.

III.2. – JORNADAS ESPECIALES.

III.2.1. Servicios mínimos.

En caso de huelga, legal o ilegal, el Comité de Empresa comunicará inmediatamente al Jefe de Fábrica el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

III.2.2. Sustituciones.

En caso de ausencia de cualquier operario, el personal (especialistas y oficiales) se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.

b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.

c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la empresa con los gastos de desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.

e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

- Cambio de jornada partida a turno de tarde 700 ptas.
- Cambio de jornada partida a turno de noche 1.400 ptas.
- Cambio de turno de mañana a turno de tarde 700 ptas.
- Cambio de turno de mañana a turno de noche 1.400 ptas.
- Cambio de turno de tarde a turno de noche 1.400 ptas.

g) Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará fábrica cuando el jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

III.2.3. Relevos.

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

III.3. – PERMISOS.

III.3.1. Permisos retribuidos.

Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa concederá permiso, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

f) Cuando, por los motivos contemplados en los apartados b) c) y d), el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Km. o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más.

III.4. – VACACIONES

III.4.1. Equipo de mantenimiento y puesta en marcha.

Durante el período vacacional de verano se formará un equipo de trabajo de mantenimiento, compuesto por 2 mecánicos, 1 electricista y 1 almacenero que, en principio, serán de voluntaria y libre adscripción. Si no hubiere voluntarios los elegirá el jefe de departamento correspondiente, que tendrá en cuenta la rotación entre el personal en años sucesivos.

Asimismo, en las secciones de Trefilado (2 personas), Galvanizado (1 persona) Prutton (2 personas) y Coil (1 persona), prepararán la puesta en marcha posterior al período vacacional general, dos días antes del comienzo de la actividad normal.

El grupo de trabajo se determinará y comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres meses.

Las personas que trabajen durante las vacaciones estivales, elegirán sus vacaciones en fechas que consideren más oportuno.

El personal afectado por este cambio de vacaciones devengará un plus del 25% sobre el salario base más el complemento de actividad mensual individual, y será proporcional a los días cambiados.

CAPITULO IV

VARIOS

IV.1. – EMPLEO.

IV.1.1. Puestos vacantes y de nueva creación.

Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos.

IV.1.2. Nivel de empleo.

El número de trabajadores fijos durante la vigencia de este Convenio será, al menos, de 160 y el número de trabajadores con contrato temporal, en cualquiera de sus modalidades actuales o futuras, incluidos los contratados a través de E.T.T., no podrá superar el 15% del total de la plantilla.

No se tendrán en cuenta, a efectos del porcentaje establecido en el párrafo anterior, los contratos realizados para sustituir

a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, ni los del personal necesario para las labores de mantenimiento y limpieza durante el período vacacional.

IV.1.3. Jubilación.

Se establece, para los componentes de la plantilla de la empresa, la edad máxima de jubilación obligatoria a los 65 años, siempre que no existan impedimentos legales para ello.

Quedan excluidos de esta obligación, durante el período de tiempo mínimo suficiente para cumplir los requisitos que permitan acceder a la prestación máxima de jubilación que a cada uno pudiera corresponder, aquellos trabajadores que en la fecha de cumplimiento de dicha edad no tuvieran cubiertos los años de cotización necesarios.

IV.2. — PRODUCTIVIDAD.

IV.2.1. Productividad.

Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando, si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y la categoría profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos de igual categoría si los hubiere. Si, posteriormente, se crearan puestos de igual o similar categoría, estos trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio, para cada puesto de trabajo.

Prevía discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

IV.3. — CONTRATACION.

IV.3.1. Contratos a tiempo parcial.

Esta modalidad de contratos tendrá una duración mínima de 20 horas semanales. La duración de la jornada de trabajo podrá ser de 12 horas diarias, con un máximo de dos jornadas semanales con este número de horas. En ningún caso se trabajarán más de 40 horas semanales.

IV.3.2. Contratos de duración determinada.

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y a tenor de lo dispuesto en el mismo respecto a la posibilidad de su modificación por convenio colectivo sectorial, será la que se acuerde en el Convenio Colectivo Provincial del Metal.

Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, según la regulación que de ello hace la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

V.1. — REPRESENTACION Y AFILIACION.

V.1.1. Comité de Empresa.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la dirección de la empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

V.1.2. Cuota sindical.

La Empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.

V.2. — ASESORIA E INFORMACION.

V.2.1. Asesores sindicales.

El Comité de Empresa, para sus reuniones con la dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.

V.2.2. Tablón de anuncios.

El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella, dispondrán de dos tablones de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanto información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

V.2.3. Información económica.

La dirección de Duo-Fast de España, S.A. facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evolución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

V.2.4. Venta de equipos propios.

Antes de proceder a su venta, la empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

V.2.5. Expedientes de crisis.

La empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

CAPITULO VI

SEGURIDAD Y SALUD

VI.1. — COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.

VI.1.1. Reuniones.

El Comité de Seguridad y Salud celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.

El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad y Salud (Delegados de Prevención) empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el apartado III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

VI.2. — PREVENCIÓN SANITARIA.

VI.2.1. Estado físico de los trabajadores.

La empresa garantizará, por medio de los Servicios de Prevención de la Mutua, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo. Para ello se realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación se indican y que, a excepción de los supuestos que se establecen como obligatorios en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán carácter voluntario para los trabajadores. Del resultado de estas pruebas se infor-

mará a los interesados y, previo acuerdo de estos, al Comité de Seguridad y Salud.

– Audiometrías: Dos veces al año para los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera el uso de cualquier tipo de protección auditiva y una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección.

– Control visión.

– Electrocardiograma: una vez al año, voluntario, a partir de los 50 años.

– Reconocimiento ginecológico: una vez al año, voluntario, para mujeres a partir de 45 años.

– Reconocimiento urológico: una vez al año, voluntario, para varones a partir de los 50 años.

– Hematología: hematíes, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

– Bioquímica: glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasas alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

– Análisis de orina: hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad y Salud y previa aprobación por el Servicio Médico de la Empresa, ésta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de éste, a dicho Comité. Estas pruebas, así como las que se establecen con carácter voluntario, se realizarán fuera de las horas de trabajo.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2000 Y PERIODO DE ADAPTACION PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

Puesto de trabajo	Categoría	P. Adapt.	S. Base	C. Activ.	Total mes	Total año
Trefilado seco	Especialista	2 meses	117.036	99.370	216.406	3.029.684
Trefilado húmedo	Especialista	2 meses	117.036	82.808	199.844	2.797.816
Prensas	Oficial 3.ª	2 meses	118.560	97.846	216.406	3.029.684
Prensas	Especialista	2 meses	117.036	97.071	214.107	2.997.498
Tambores	Especialista	15 días	117.036	88.803	205.839	2.881.746
Galvanizado	Especialista	3 meses	117.036	99.370	216.406	3.029.684
Roscado	Especialista	3 meses	117.036	97.071	214.107	2.997.498
Coil-Extrusión	Especialista	15 días	117.063	90.831	207.867	2.910.138
Coil-Perforadores	Especialista	15 días	117.036	82.808	199.844	2.797.816
Coil-Mecánico	Especialista	3 meses	117.036	97.071	214.107	2.997.498
Coil-Empaquetado	Especialista	15 días	117.036	82.808	199.844	2.797.816
Coil-Empaquetado	Peón	15 días	117.036	62.955	179.991	2.519.874
Coil-Electrosoldado	Peón	1 mes	117.036	62.955	179.991	2.519.874
Coil-Auxiliar Mov.	Peón	15 días	117.036	62.955	179.991	2.519.874
Grapas-Mecánico	Especialista	3 meses	117.036	99.370	216.406	3.029.684
Grapas-Empaquetado	Peón	1 mes	117.036	62.955	179.991	2.519.874
Grapas-Mec. C.F.	Especialista	1 mes	117.036	82.808	199.844	2.797.816
Empaquetado granel	Especialista	1 mes	117.036	90.831	207.867	2.910.138
Embalaje	Especialista	1 mes	117.036	87.611	204.647	2.865.058
Mantenimiento	Oficial 1.ª	6 meses	132.318	120.739	253.057	3.542.798
Mantenimiento	Oficial 2.ª	6 meses	126.114	114.895	241.009	3.374.126
Mantenimiento	Oficial 3.ª	3 meses	118.560	110.971	229.531	3.213.434
Mantenimiento	Especialista	2 meses	117.036	82.808	199.844	2.797.816
Mantenimiento	Peón	1 mes	117.036	69.073	186.109	2.605.526
Uillaje	Oficial 1.ª A	3 meses	132.318	114.567	246.885	3.456.390
Uillaje	Oficial 1.ª B	3 meses	132.318	120.739	253.057	3.542.798
Uillaje	Oficial 2.ª	3 meses	126.114	107.830	233.944	3.275.216
Uillaje	Oficial 3.ª	3 meses	118.560	103.125	221.685	3.103.590
Uillaje	Especialista	2 meses	117.036	99.370	216.406	3.029.684
Movimiento-Carret.	Especialista	1 mes	117.036	84.451	201.487	2.820.818
Movimiento-Camión	Especialista	1 mes	117.036	90.831	207.867	2.910.138
C. Calidad-Inspector	Especialista	3 meses	117.036	99.370	216.406	3.029.684

PERSONAL DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Puesto de trabajo	Categoría	P. Adapt.	S. Base	C. Activ.	Total mes	Total año
Superv. Producción	Encargado	131.041	172.628		303.669	4.251.366
Superv. Producción	Contramtre.	137.636	199.960		337.596	4.726.344
Superv. Mantenimto.	Of.1.ª J. Eq.	132.318	120.739	50.611	303.668	4.251.352
Superv. Mantenimto.	Contramtre.	137.636	199.960		337.596	4.726.344
Superv. Uillaje	Contramtre.	137.636	199.960		337.596	4.726.344
Superv. C. Calidad	Encargado	131.041	189.075		320.116	4.481.624

PERSONAL DE ESTRUCTURA

<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>	<i>S. Base</i>	<i>C. Activ.</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total año</i>
Especialista	E-1	117.036	90.831	207.867	2.910.138
Auxiliar/Subalterno -A-	AS-1	116.221	58.395	174.616	2.444.624
Auxiliar/Subalterno -B-	AS-2	117.356	60.131	177.487	2.484.818
Auxiliar/Subalterno -C-	AS-3	117.356	70.738	188.094	2.633.316
Auxiliar/Subalterno -D-	AS-4	117.356	81.943	199.299	2.790.186
Auxiliar/Subalterno -E-	AS-5	117.356	93.817	211.173	2.956.422
Oficial/Técnico -A-	OT-1	124.802	101.213	226.015	3.164.210
Oficial/Técnico -B-	OT-2	124.802	111.700	236.502	3.311.028
Oficial/Técnico -C-	OT-3	124.802	119.294	244.096	3.417.344
Oficial/Técnico -D-	OT-4	131.041	122.439	253.480	3.548.720
Oficial/Técnico -E-	OT-5	131.041	142.720	273.761	3.832.654
Oficial/Técnico -F-	OT-6	131.041	147.790	278.831	3.903.634
Responsable/Jefe -A-	RJ-1	137.636	155.165	292.801	4.099.214
Responsable/Jefe -B-	RJ-2	137.636	169.805	307.441	4.304.174
Responsable/Jefe -C-	RJ-3	137.636	188.134	325.770	4.560.780
Responsable/Jefe -D-	RJ-4	144.018	201.175	345.193	4.832.702
Responsable/Jefe -E-	RJ-5	144.018	221.757	365.775	5.120.850

ASIGNACION DE NIVELES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO
DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA

<i>Departamento</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>
GERENCIA	Secretaria	Oficial de 1. ^a	OT-6
FABRICACION	Secretaria	Oficial de 2. ^a	OT-3
	Responsable Organización	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Técnico Organización	Técnico de 1. ^a	OT-6
	Responsable Planif./C.P.	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Técnico Planif./C.P.	Técnico de 2. ^a	OT-2
	Auxiliar Planif./C.P.	Auxiliar	AS-5
	Técnico Oficina Técnica	Técnico de 2. ^a	OT-1
FINANCIERO	Auxiliar Financiero	Auxiliar	AS-5
	Técnico Informático	Técnico de 1. ^a	OT-6
ADMINISTRACION	Oficial Administrativo C	Oficial de 2. ^a	OT-3
	Oficial Administrativo A	Oficial de 2. ^a	OT-1
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	AS-5
	Responsable de Compras	Responsable de 1. ^a	RJ-5
	Almacenero	Subalterno	OT-5
PERSONAL	Movimiento Almacén	Especialista	E-1
	Graduado Social	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Secretaria/Recepcionista	Auxiliar	AS-5
	Limpiadora	Subalterno	AS-1
	Guarda/Vigilante	Subalterno	AS-4
	Portero	Subalterno	AS-1
INGENIERIA Y PROYECTOS	Delineante Proyectista	Responsable de 2. ^a	RJ-2
MANTENIMIENTO	Ayudante Mantenimiento	Técnico de 2. ^a	OT-2
COMERCIAL	Secretaria	Oficial de 2. ^a	OT-1
	Vendedor B	Oficial de 1. ^a	OT-4

200005176/5251. - 90,488

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

Se hace saber a don Raúl Millán Serna, que el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha de 29 de diciembre de 1999, ha dictado Resolución que a continuación se transcribe, con indicación expresa del Régimen de Recursos que contra el mismo caben:

1. - Iniciar expediente sancionador a don Raúl Millán Serna, con D.N.I. 71.270.581-K para determinar las infracciones en que

hubiere podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

2. - Nombrar instructor de este expediente a don Ignacio Elías Pastor y Secretaria a doña Lourdes Alfageme Navarro. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

3. - Comunicar este acuerdo de incoación al instructor y secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

4. — Si el inculpaado reconoce su culpabilidad en los términos establecidos en este documento acusatorio se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha interposición correspondan.

5. — El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento anterior a la sanción, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos. El pago se realizará en cualquier entidad bancaria presentando el resguardo acreditativo del mismo en el Servicio de Sanidad.

6. — El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7. — Notificar el acuerdo de incoación al inculpaado, y en su caso al denunciante, con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación de la resolución que resuelva el procedimiento.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005301/5435. — 7.268

Sección de Servicios

Por doña Sonia Arranz Ibáñez, se ha solicitado licencia de actividad para pescadería, sito en calle Gonzalo de Berceo 23.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005463/5556. — 3.800

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de mayo del 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Area de Transformación 8.13 «Coprasa», de conformidad al documento registrado de entrada en el Servicio de Urbanismo el día 19 de mayo del 2000, número 677/00, promovido por Campofrío Ali-

mentación, S.A., quien asume el papel de urbanizador promotor, dada su condición de propietario único.

El expediente se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005461/5557. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de mayo del 2000 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano del Municipio de Lerma, relativos a la Modificación de la Ordenanza 6, Terciario Industrial de las Normas Subsidiarias, y a la ampliación del perímetro de casco urbano en la localidad de Santillán del Agua (Lerma), promovida por don Juan Gutsens Vila y el Ayuntamiento de Lerma respectivamente, se somete a información pública a efectos de alegaciones durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, bien en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia o en el Diario de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lerma, a 6 de junio del 2000. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200005357/5559. — 3.000

Queda aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo del 2000 el estudio de detalle correspondiente a las parcelas 25, 26, 27 y 28 ubicadas en la Barriada Santo Domingo de Lerma, promovido por don Antonio González Lara, en nombre y representación de Gescobur Dos, S.L.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «B.O.C. y L.», y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Lerma, a 6 de junio del 2000. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200005365/5561. — 3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 15 de junio del 2000. — El Alcalde, Mateo Iriarte Iraola.

200005288/5441. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por don Francisco Javier González Ubierna, se ha solicitado licencia de actividad para nave para ganado porcino en la parcela número 37, del polígono 1 de Vivar del Cid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Quintanilla Vivar, 13 de junio del 2000. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200005293/5442. — 3.000

Ayuntamiento de Revillarruz

Por don José Antonio de Juan de Pedro Angulo, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de obras y de actividad, para construcción de caseta de aperos y cobertizo para perreiras, para la tenencia de ocho perros adultos y cría de ellos, sito en carretera Soria s/n, perteneciente a Revillarruz.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 25-2b de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 5.1 de la Ley 5/98, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Revillarruz, 23 de mayo del 2000. — El Alcalde, Samuel Velasco Saiz.

200004722/5443. — 3.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril del 2000, el proyecto técnico relativo a la obra 369/0/00 F.C.L. «Pavimentación calles/Obligat», con un presupuesto de 3.800.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, se expone al público por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Rebolledo de la Torre, a 15 de mayo del 2000. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200004824/5444. — 3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotresgudo, a 9 de junio del 2000. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200005219/5445. — 3.000

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de 12 de julio, de caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan porque se ignore su paradero o bien porque intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de derechos cinegéticos mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento en un plazo de quince días desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se considerará que presta su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el coto BU-10.164 de Revilla Vallejera de las cuales son titulares catastrales y por un período de diez años.

Antonio Alvarez Blanco.

Francisco Alvarez Escribano.

Candelas y Cruz Alvarez Plaza.

Juana Alvarez Toledano.

Cayo Andrés Zamorano.

Isidoro Becerril Alvarez.

José Cavia Guerra.

David Calleja Mozos.

Angeles Castrillo Escribano.

Leonisa Cuesta Iglesia.

Celia de los Mozos Alvarez.

Purificación de los Mozos Palacín.

Basilisa Dorao Rastrilla.

Marcos Dorao Rastrilla.

Isidoro González Escribano.

Emilia Goya González.

Julián Antolín Julián.

Priscilla Madruga Delgado.

Rumaldo Madruga Delgado.

Jaime Manrique Palacín.

Orencio Mínguez Palacín.

Crisantos Molinero Reguero.

Secundina Montes Ugarte.

Begoña Mozos Palacín.

Clemente Ortega Antón.

Severina Palacín Becerril.

Eladio Rebollo Pérez.
Vicente Rebollo Pérez.
Angel Salvador Mozos.

Revilla Vallejera, 6 de junio del 2000. — El Alcalde, Jorge Mozos
Escribano.

200005079/5447. — 3.420

Ayuntamiento de Rezmondo

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Rezmondo, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200005054/5448. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo del 2000, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15 y ss. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por espacio de treinta días en las oficinas de la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y la presentación de reclamaciones.

En Fuentelcésped, a 30 de mayo de 2000. — El Alcalde, José Díaz Bayo.

200004884/5462. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Por SAT número 1.511 «Reservado La Andaya» se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata licencia de actividad para instalar y explotar una planta de tratamiento de purines de cerdos y cogeneración que a su vez suministrará calor y electricidad a la planta de tratamiento exportándose el resto a la red de la compañía suministradora y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Asimismo se hace saber que por SAT número 1.511 «Reservado La Andaya» se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata licencia para construir una planta de tratamiento de purines de cerdos y cogeneración que a su vez suministrará calor y electricidad a la planta de tratamiento exportándose el resto a la red de la compañía suministradora y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de la Junta de Castilla y León se abre un período

de información pública de quince días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados, puedan formular por escrito las alegaciones, reclamaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Quintanilla de la Mata, a 17 de junio del 2000. — El Alcalde,
Ignacio Santillán García.

200005279/5465. — 5.130

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de marzo del 2000 por el que se modifican las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por el suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de meritada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones y que es el que a continuación se detalla:

1. — *Tasa por suministro de agua a domicilio.*

Art.º 9. Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico, hasta 100 metros cúbicos 2.700 pesetas, exceso, cada metro cúbico 50 pesetas.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas. Excepto explotaciones ganaderas, hasta 100 metros cúbicos 2.700 pesetas. Exceso, cada metro cúbico 50 pesetas.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas, hasta 100 metros cúbicos 2.700 pesetas. Exceso, por cada metro cúbico 50 pesetas.

Disposición final: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto del día 1 de enero del 2001, referido a las lecturas y comprobaciones que se tomen en el ejercicio 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. — *Tasa de alcantarillado.*

Art.º 8. Cuota tributaria.

1. Viviendas, fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Hasta 100 metros cúbicos de agua, 1.300 pesetas. Exceso, por cada metro cúbico 25 pesetas.

Disposición final: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto del día 1 de enero del 2001, referido a las lecturas y comprobaciones que se tomen en el ejercicio 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3. *Tasa por recogida de basuras.*

Art. 9. Cuota tributaria.

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) y oficina bancaria: 2.500 pesetas.

b) Comercios y talleres: 4.000 pesetas.

c) Restaurantes: 6.000 pesetas.

- d) Cafeterías, bares y tabernas: 5.000 pesetas.
- e) Hoteles y hostales: 8.000 pesetas.
- f) Industria y almacenes: 5.000 pesetas.

Disposición final: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto del día 1 de enero del 2001, referido a las lecturas y comprobaciones que se tomen en el ejercicio 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Palacios de la Sierra, 13 de junio del 2000. — El Alcalde, José Alonso Alonso.

200005316/5486. — 4.465.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

«1. — Aprobar el Padrón Fiscal de la Tasa Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable de octubre 1999 a junio 2000.

2. — Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. — Determinar que el plazo de ingreso será del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en avisos de cobro o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen».

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 29 de junio del 2000. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200005592/5655. — 6.000

Por el presente se anuncia al público que la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

«1. — Aprobar el Padrón Fiscal de la Tasa por Servicio Recogida de Basuras correspondiente al ejercicio del 2000.

2. — Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. — Determinar que el plazo de ingreso será del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en avisos de cobro o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen».

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 29 de junio del 2000. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200005593/5656. — 6.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios de 12 parcelas situadas en el Polígono Industrial «El Vallejo», cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la citada Circular, dicho expediente queda expuesto al público durante un plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Canicosa de la Sierra, 27 de junio del 2000. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200005595/5667. — 6.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión del día 26 de junio del 2000 adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle redactado por don Luis Casado San Román, referido al área de suelo urbano consolidado de la calle El Carro.

Segundo. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia y notificar la aprobación a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Burgos y al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero. Asimismo se notificará al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León remitiendo un ejemplar del instrumento aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Gumiel de Izán, a 26 de junio del 2000. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200005557/5666. — 6.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

Por Recibat Ecogestión, S.L., se ha solicitado licencia de instalación de un centro de recogida de aceites usados en parcela número 232 del término municipal de Fuentenebro (Burgos). La instalación se realizaría en suelo rústico común.

De acuerdo con el artículo 25.2.b. de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por un período de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentenebro, 20 de junio del 2000. — El Alcalde, Enrique Pecharrmán Doña.

200005537/5671. — 6.000

Por don Jesús María García Narro, con domicilio en Fuentenebro (Burgos), calle Mayor, s/n, en nombre y representación de Recibat-Ecogestión, S.L., se solicita licencia de actividad para ins-

talación de un centro de recogida de aceites usados en parcela número 232, paraje de Carrapardilla del término municipal de Fuentenebro (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, pfo. 1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Fuentenebro, 20 de junio del 2000. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200005538/5670. — 6.000

Ayuntamiento de Trespaderne

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Trespaderne. Plaza Mayor 1. 09540 Trespaderne (Burgos). Teléfono 947308611. Fax. 947308561.

2. — Objeto del contrato: Obras de abastecimiento de aguas 4.ª fase, Trespaderne, según proyecto del Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García. Plazo de adjudicación: seis meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Procedimiento abierto. Subasta.

4. — Presupuesto base de licitación: 13.338.943 pesetas.

5. — Garantía definitiva el 4% del precio de adjudicación.

6. — Obtención de documentación: Ver punto 1.

7. — Requisitos específicos de los contratistas: Los señalados en artículo 80-2-b.) de Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. — Presentación de proposiciones: En Ayuntamiento de Trespaderne (punto 1), de nueve a trece horas, hasta el lunes 24 de julio del 2000.

9. — Apertura de ofertas: En Ayuntamiento de Trespaderne a las trece horas treinta minutos del lunes 31 de julio del 2000.

10. — Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. — Reclamaciones contra Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en I «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Trespaderne, a 21 de junio del 2000. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200005510/5672. — 9.120

Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobada por la Junta Vecinal la Memoria Valorada de Pavimentación de Calles redactada por el Arquitecto don Miguel Miravalles Ortega por importe de 2.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de veinte días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Boada de Roa, 29 de mayo de 2000. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200005339/5669. — 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.913.

Objeto: LsSMT a 13,2 kV, 3 CTs con dos transformadores de 630 kVA c/u y RsBT para suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial La Vega de Briviesca (Burgos).

Características:

«Tres centros de transformación con dos transformadores de 630 kVA c/u y relación 13.200/400 v, Líneas SMT y RsBT en el Polígono La Vega de Briviesca (Burgos).

Presupuesto: 64.285.711 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 12 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio Galo Barahona Alvarez.

20005350/5681. — 8.740

Junta Vecinal de Valderrama

Don Lázaro Cantera Plaza, Alcalde Pedáneo de la Entidad Territorial Inferior al Municipio de Valderrama y Presidente de la Junta hago saber:

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104 de fecha 31 de mayo del 2000 el anuncio relativo a la pública subasta convocada para el arrendamiento de fincas rústicas en los términos de Valderrama, Cubilla de la Sierra y Cascajares de Bureba, de su contenido se extrae la fecha de celebración de la misma, que resulta ser el día 2 de julio del año 2000.

No siendo posible su celebración en la fecha indicada, se procede a corregir ésta, aplazándola hasta el siguiente domingo 9 de julio del año 2000, manteniéndose por lo demás íntegro el anuncio publicado a que se hace referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valderrama, a 19 de junio del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Lázaro Cantera Plaza.

200005388/5686. — 6.000

Ayuntamiento Alfoz de Bricia

Debidamente autorizada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, esta Corporación ha acordado en sesión de pleno ordinaria celebrada el 25-5-2000, convocar la siguiente subasta pública:

1.ª — Objeto: El arrendamiento del coto número 10.890 del monte «Mataconderos» número 298 y del monte «Arroyo, Ahedo y Matorreda» número 292, ambos en este término municipal con una superficie de 211 hectáreas el monte Mataconderos y 189 hectáreas el monte Arroyo, Ahedo y Matorreda; lo que hace un total de 400 hectáreas.

2.ª — Licitación: Con una tasación inicial de 200.000 de (doscientas mil) pesetas anuales y un precio índice de 400.000 (cuatrocientas mil) pesetas, mejorando al alza.

3.ª — Duración del contrato: Cinco años.

4.ª — Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de las proposiciones.

5.ª — Finanzas: La provisional será de 35.000 pesetas y la definitiva del 10% del remate.

6.º – Presentación de plicas: En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º – Apertura de plicas: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el quinto día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas. Si éste fuere sábado se trasladará al día hábil siguiente.

8.º – Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, que serán resueltas por la misma Corporación.

9.º – Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, con residencia en, provincia de, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) que ofrece el precio de pesetas (en letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Aceptar cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En Otro sobre aparte con el nombre y firma del licitador se acompañarán los documentos siguientes:

– Documento acreditativo de la personalidad del licitador (D.N.I.).

– Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

– Si actúa por representación, poder bastanteado por Letrado ejerciente.

Alfoz de Bricia, a 9 de junio del 2000. – El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200005489/5690. – 20.900

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para el suministro e instalación de juegos infantiles en la Plaza Gallocanta de Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 703/00.

2. – Objeto de licitación: Adquisición e instalación de juegos infantiles en la Plaza Gallocanto de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días a partir de la formalización del contrato.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. – Base de licitación: 3.000.000 de pesetas.

5. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza

Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 94750 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. – Requisitos específicos del contratista: Conforme a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a Pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9. – Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 21 de junio del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200005588/5687. – 11.780

Ayuntamiento de Pradoluengo

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excelentísima Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Solar conocido como «La Cantera», sito en Avda. Dionisio Román Zaldo, número 46.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de la Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pradoluengo, a 23 de junio del 2000. – El Alcalde P.A. – El Primer Teniente de Alcalde (ilegible).

200005608/5695. – 6.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Jorge Viñé González para la concesión de licencia de almacenamiento de propano para explotación porcina en esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Santa María del Campo, a 29 de junio del 2000. – El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200005016/5697. – 6.000